



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 4 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 28

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

TESORERIA DE HACIENDA

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo, del primer trimestre del año de 1905, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, D. Manuel García Morales.
Avilés, los días 20 al 24 de Febrero.

Castrillón, los días 6 al 7 de idem.

Corvera, los días 13 al 14 de idem.

Gozón, del 10 al 12 de id.

Illas, del 17 al 18 de id.

Soto del Barco, del 1.º al 4 de idem.

Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas.

Salas, del 8 al 18 de Febrero.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Joaquin Gouzález.

Somiedo, los días 2 al 5 de Febrero.

Miranda, del 8 al 12 de id.

Teverga, del 16 al 19 de id.

Yernes y Tameza, del 14 al 15 de idem.

Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González.

Amieva, los días 14 al 16 de Febrero.

Cangas de Onís, del 6 al 12 de idem.

Onís, del 8 al 10 de id.

Parres, del 1.º al 5 de id.

Ponga, del 10 al 15 de id.

Ribadesella, del 1.º al 10 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo Ron.

Degaña, los días 3 al 4 de Febrero.

Ibias, del 6 al 11 de id.
Leitariegos, del 2 al 3 de id.
Cangas de Tineo, del 9 al 15 de idem.

Primera zona de Castropol.—Recaudador, D. José María Campaamor.

Boal, del 8 al 11 de Febrero.

Coaña, del 13 al 16 de id.

El Franco, del 19 al 21 de id.

Tapia, del 8 al 11 de id.

Illauo, del 13 al 15 de id.

Segunda zona de Castropol.—Recaudador, D. José María Fernández.

Grandas de Salime, del 10 al 12 de Febrero.

Pesoz, del 13 al 14 de Febrero.

Santa Eulalia de Oscos, del 5 al 6 de id.

San Martín de Oscos, del 7 al 8 de id.

Villanueva de Oscos, del 8 al 9 de id.

Tercera zona de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina.

San Tirso de Abres, los días 3 al 5 de Febrero.

Vega de Ribadeo, del 8 al 11 de idem.

Castropol, del 14 al 18 de id.

Taramundi, del 21 al 23 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán.

Carreño, los días 1.º al 4 de Febrero.

Gijón, del 4 al 25 de id.

Zona de Infesto.—Recaudador, D. Manuel del Cueto.

Cabranes, los días 7 al 10 de Febrero.

Nava, los días 14 al 17 de id.

Piloña, los días 21 al 28 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Aller, los días 5 al 9 de Febrero.

Caso, los días 4 al 7 de id.

Llangreo, los días 17 al 21 de idem.

Laviana, los días 22 al 25 de idem.

San Martín del Rey Aurelio, del 10 al 13 de id.

Sobrescobio, del 1.º al 2 de idem.

Zona de Lena.—Recaudador, don José Alvarez Closse.

Lena, los días 1.º al 10 de Febrero.

Mieres, los días 1.º al 10 de idem.

Quirós, los días 1.º al 5 de id.
Riosa, los días 8 al 10 de id.

Zona de Luarca.—Recaudador, D. José María Martínez.

Navia, los días 4 al 7 de Febrero.

Valdés, los días 13 al 23 de idem.

Villayón, los días 8 al 10 de id.

Zona de Llanes.—Recaudador, D. Norberto Madiedo.

Cabrales, los días 1.º al 3 de Febrero.

Llanes, los días 10 al 17 de idem.

Ribadedeva, los días 3 al 5 de idem.

Valle alto de Peñamellera, los días 5 al 7 de id.

Valle bajo de id., los días 10 al 12 de id.

Primera zona de Oviedo.—Recaudador, D. Víctor Morán.

Oviedo los días 1.º al 28 de Febrero.

Segunda zona de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio García Vallín.

Proaza, los días 9 al 12 de Febrero.

Santo Adriano, los días 13 al 14 de id.

Morcin, los días 1.º al 4 de id.

Ribera de Arriba, los días 5 al 7 de id.

Llanera, los días 16 al 19 de idem.

Regueras, los días 21 al 24 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador, D. Ricardo Armiñán.

Candamo, los días 12 al 15 de Febrero.

Cudillero, los días 1.º al 3 de idem.

Grado, los días 16 al 26 de id.

Muros, los días 4 al 5 de id.

Pravia, los días 6 al 10 de id.

Zona de Siero.—Recaudador, D. Justo Argüelles.

Bimenes, los días 4 al 6 de Febrero.

Noreña, los días 1 al 3 de id.

Sariego, los días 22 al 24 de idem.

Siero, los días 7 al 17 de id.

Zona de Tineo.—Recaudador, D. Antonio G. Arrojas.

Allande, los días 1 al 12 de Febrero.

Tineo, los días 13 al 25 de id.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. Vicente F. de Castro.

Caravia, los días 1 al 2 de Febrero.

Colunga, los días 3 al 10 de id.

Villaviciosa, los días 12 al 25 de idem.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Febrero, en el local donde aquél tenga establecida su oficina de la respectiva zona. De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviero 30 de Enero de 1905.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 426

Ayudantia de Marina de Avilés

D. Rafael Gómez y Alvarez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito y Capitán de puerto de Avilés.

Hago saber: que debiendo proveerse una plaza vacante de práctico de número del puerto de San Esteban de Pravia, y debiendo ser cubierta por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, los que se crean con derecho á ocuparla presentarán en esta Capitanía de puerto sus instancias acompañadas de los documentos que determina la base 6.ª de dicha disposición, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Avilés 21 de Enero de 1905.—Rafael Gómez.

R. al núm. 422

Ayudantía de Marina de Luarca

D. Luis Rodríguez Castro, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hallándome instruyendo información sumarial por la ausencia de este Trozo é ignorado paradero del inscripto disponible, folio uno de 1905, Paulino Alfonso Fernández Méndez, hijo de Manuel y de Elisa, natural de Vega, Oviedo, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos castaños oscuros, pelo idem, frente ohica, nariz y boca idem, barba ninguna, color bueno; el cual no se ha presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada; en su virtud, por este primero y único edicto y término de tres meses, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía, ó á la Autoridad del punto donde se encuentre, ó al Cónsul de España si reside en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del expresado inscripto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Ayudantía de Marina, con las seguridades convenientes.

Dado en Luarca á 22 de Enero de 1905.—Luis Rodríguez Castro.

Agencia ejecutiva de Grandas de Salime

D. Bienvenido Rodríguez Magadán, Auxiliar del Agente ejecutivo de la 2.ª zona de Castropol.

Hago saber: que en el expediente de apremio que sigo contra el contribuyente D. Hilario Montes, de ignorado domicilio, se dictó la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Hilario Montes el descuberto de las cantidades que adeuda á la Hacienda por contribución territorial, ni podido realizarse por embargo y venta de muebles ó semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los siguientes derechos pertenecientes al mismo:

1. El derecho de percibir anualmente, de casa de D. Domingo Ouviaño, de Airela, veinticuatro reales en dinero.

2. Igual derecho de percibir de la casa de D. Juan Longedo, antes D. Lorenzo y hoy D. Ricardo Longedo, treinta reales de renta anual, también en dinero.

La subasta se verificará bajo mi presidencia el día quince de Febrero próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra en primer término la tasación capitalizada.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos en la Casa Consistorial de esta villa y periódico oficial de la provincia, puesto que es desconocido el domicilio del referido contribuyente.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del referido contribuyente ó sus herederos y de cuantos deseen tomar parte en la subasta, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que quedó nulo el primer expediente seguido contra el deudor citado, por resultar equivocada la diligencia de lo embargado en el pueblo de Nogueirón.

Grandas de Salime, Enero 28 de 1905.—Bienvenido Rodríguez.

Ayuntamiento de Avilés

MES DE FEBRERO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.439				2.439	
2	Policía de seguridad.		978				978
3	Policía urbana y rural.	3.216				3.216	
4	Instrucción pública.	1.168				1.168	
5	Beneficencia.	1.152				1.152	
6	Obras públicas.	2.786				2.786	
7	Corrección pública.	1.063				1.063	
8	Montes						
9	Cargas.	15.227				15.227	
10	Obras de nueva construcción	2.200				2.200	
11	Imprevistos		260				260
12	Resultas						
13	Devoluciones						
14	Varios						
	TOTAL	30.489				30.89	

Avilés.—Zona de ensanche

MES DE FEBRERO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.						
2	Policía de seguridad.		320				320
3	Policía urbana y rural.		178				178
4	Instrucción pública.						
5	Beneficencia.						
6	Obras públicas.		339				339
7	Corrección pública.						
8	Montes.						
9	Cargas.		0 60				0 60
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos.		25				25
12	Resultas.						
13	Devoluciones mes.						
14	Varios.		822 10				822 10
	TOTAL		1.693 70				1.693 70

Avilés 31 de Enero de 1905.—El Contador, José Rico. —V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 1.º de Febrero de 1905

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar las precedentes distribuciones de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 413

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Martín del Rey

Comprendidos en el alistamiento formado por este pueblo para el reemplazo del ejército del año actual, á tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, y residiendo con sus padres en Buenos Aires, según informes adquiridos, se les cita por medio de este edicto para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, del sorteo y de la clasificación de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del corriente, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año, advertidos que de no concurrir á la clasificación de soldados ó de no cumplir lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 95 de la expresada Ley les parará perjuicio.

Rufino Fernández Rodríguez, hijo de Francisco y de Jesusa.
Silvino Suárez García, de Casimiro y Elvira.

Juan Bautista Fernández y Fernández, de Cipriano y Modesta.

José García Valles Rocas, de Joaquin y Jesusa.

Manuel Suárez Fernández Nespral, de Agustín y Serafina.

José Antuña Sierra, de Manuel y Felisa.

Severino Vallina y Rovedal, de Ramón y Jacoba.

San Martín del Rey 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 237

Alcaldía de Muros

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, que á continuación se expresan, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezcan en esta casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia, de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Mozos que se citan

Angel Victor Barrial y Martínez, hijo de Manuel y de Ramona.

Antonio Villazón y Castro, de Francisco y María.

Manuel Lorenzo Barrial, de Juan de Dios y Emilia.

Telesforo Fernández Corrales, de Juan y Servanda.

Timoteo Agustín Mariano García de las Heras, de Lorenzo y Eusebia.

Muros 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 231

Alcaldía de Riosa

Formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo del año actual y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus

padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente.

Aurelio Cabo Cuevas, hijo de Francisco y de María, natural de Felguera.

Manuel Fernández Sariago, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Muriellos.

Riosa Enero 23 de 1905.—El Alcalde, primer Teniente, José Alvarez.

R. al núm. 260

Alcaldía de Aller

Anuncio

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo del año corriente, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente.

Aquilino Díaz Torre, de Eusebio y Gualberta.

Agustín Martínez, de José y Joaquina.

Amable González del Prado, de Manuel y Rosa.

Aquilino Alvarez Rodriguez, de Juan y Filomena.

Bernardo García González, de Victoriano y Cesárea.

Francisco Iglesia Menéndez, de León y Laura.

Juan Salavario Marquende, de Plácido y Jesusa.

Rafael Canga Menéndez, de Ramón y Elvira.

Vicente González González, de Francisco y Generosa.

Cabañaquinta Enero 26 de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. núm. 338

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27 del corriente, el proyecto y presupuesto para la reparación de la traída de aguas al barrio del Collado, en Santibañez de Murias, en este concejo, por la cantidad de 1.995 pesetas 46 céntimos, se acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día 10 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de la mañana, en las Consistoriales de este concejo.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva, equivalente al 20 por 100 del importe de aquella.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Alcaldía de Aller 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 386

Alcaldía de Corvera

Hago saber: que formado el alistamiento para el sorteo del reemplazo del corriente año y desconociéndose el actual domicilio de los mozos, padres y parientes que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 29 del presente mes, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo, respectivamente.

José María Pendones y Fernández, hijo de Bernardo y de Celestina, natural de los Campos, parroquia de Trasona.

Fructuoso Suárez Muñiz, de Manuel y Rafaela, natural de Solís.

Corvera 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 407

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en vista del expediente instruido á instancia del mozo Francisco González Siñeriz, vecino de Trelles, y de conformidad con el dictamen del Síndico, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José González Siñeriz, hermano del solicitante, el cual al ausentarse tenía las siguientes señas: edad 17 años, estatura proporcionada, pelo castaño, boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Y á los efectos del art. 69 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento de las autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dicho individuo.

Coaña, 20 de Enero de 1905.—Francisco García Coaña.

R. al núm. 273

Alcaldía de Quirós

Hallándose formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo de 1905, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres, que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales en los días 29 del corriente, 12 de Febrero y cinco de Marzo próximos respectivamente.

José María García Alvarez, hijo

de Agustín y Aurina, de Arrojo.

Andrés Avelino Alvarez Suárez, de Emilio y María, de id.

Basilio Jesús Fernández Mosquera, de Eusebio y Filomena, de Bárzana.

Reinerio García Albuérne, de Braulio y Pilar, de Rano.

Alfredo Espina Castaño, de Alvaro y Celestina, de id.

Agustín González Bayón, de Miguel y Virginia, de id.

Fermín Villoria Láz, de Juan y Fructuosa, de Llanuces.

Primitivo Tuñón, de Teresa, de idem.

Quirós 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 387

Alcaldía de Pravia

En esta Alcaldía y á instancia de Manuel Cimadevilla Saavedra, hijo de Juan y de Pilar, natural y domiciliado en Santianes, de este concejo, mozo que debe ser alistado para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de sus hermanos Emilio y Filiberto Cimadevilla Saavedra, que desde muy tierna edad se ausentaron para la isla de Cuba, circunstancia ésta por lo que sus señas personales, en la actualidad, se desconocen.

Lo que se anuncia á los efectos que preceptúa el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca del paradero de los ausentes que anteriormente se citan.

Pravia, Enero 20 de 1905.—El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 408

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó sacar á pública subasta la construcción de una alcantarilla en el barrio de la Villa, desde la carretera general á la Nozalada y para el debido cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Mieres á 31 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 399

Alcaldía de Grandas de Salime

Hallándose comprendidos en el alistamiento verificado por esta Corporación para el reemplazo del año corriente los mozos que á continuación se expresan, los cuales no pudieron ser citados personalmente, por ignorarse su domicilio, para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, del sorteo y de la clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar los días

29 del actual, 12 de Febrero próximo y 5 de Marzo también próximo.

Mozos que se citan

Mariano Rodríguez, hijo de Josefa.

Marcelino Perez Monteserin, hijo de Manuel y Antonia, natural de Trasmonte.

José López Mera, hijo de Manuel y Rafaela, natural de La Coba.

Fermin Alvarez Pacho, hijo de Manuel y Celestina, natural de Peñafuentes.

Grandas de Salime Enero 16 de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

R. al núm. 268

Alcaldía de Somiedo

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de las rectificaciones segunda y sucesivas, sorteo y declaración de soldados en los días designados por la ley.

Antonio Lorences, hijo de Felisa Lorences, de Perlunes.

Segundo Rubio, hijo de Valentina Rubio, de la Llanera.

Abel Menéndez, hijo de Francisca Menéndez, de Orderias.

Pola de Somiedo Enero 31 de 1905.—El primer Teniente de Alcalde, José Alvarez Cabo.

R. al núm. 411

Alcaldía de Llanes

Habiéndose formado el alistamiento para el reemplazo del año actual y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, sin embargo de las gestiones practicadas, cumpliendo con lo que preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar el 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, respectivamente.

Número 21 del alistamiento. Eugenio Mijares Lluvecas, hijo de Raimundo y María, de Barro.

54. Pedro José Argüelles Cargas, hijo de Antonio y María, de Villahormes.

57. Indalecio Pelegrin Alvarez, hijo de Amparo, de Llanes.

78. Joaquín Vega, hijo de Eulalia, de la Portilla.

185. Jacinto del Rio García, hijo de Salvador y María, de Viñaño.

200. Ricardo Rodríguez González, hijo de Manuel y Dolores, de Vidiago.

Consistoriales de Llanes y Enero 30 de 1905.—El Alcalde, Ricardo García Alvarez.

R. al núm. 409

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: que habiendo sido incluidos en el alistamiento para el

reemplazo del año actual los mozos Francisco Victoriano Santamarina Fernández y Fernández, hijo de José y Manuela, natural de Ferrera; José María Nuñez Fernández, hijo de José y Antonia, natural de la Ronda; Antonio Valdés y Fernández, hijo de Fernando y Nicolasa, natural de Nenin; Vicente Iglesias, natural del Hospicio, prohijado por Domingo Menéndez y Josefa González, vecinos de El Franco, y Antonio Iglesias, natural del Hospicio, prohijado por Miguel Alonso y Celestina García, vecinos de Valdeparres, é ignorándose su residencia así como la de sus padres, se les cita por el presente para que concurren á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 1 de Marzo próximos respectivamente, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

La Caridad 20 de Enero de 1905.
—El Alcalde Rafael Fernández.
R. al núm. 234

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Collanzo

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. David Varela Rodríguez, vecino de Cabañaquinta, apoderado de don Angel González Posada, vecino de Gijón, y de la otra como demandados D. Jenaro, doña Serafina y doña Marcelina Velasco y García de Vega, que lo son de Cuérego, en este término, en el cual recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á diez de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Vicente Lobo Calvo, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Jenaro, doña Serafina y doña Marcelina Velasco y García de Vega á que paguen á D. Angel González Posada ciento ochenta y dos pesetas, dentro de tercero día, y las costas del juicio, y por la rebeldía de los demandados, notifiqueseles esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se les notifique en persona. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Lobo.

Publicación

Laida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en Audiencia pública, hoy día once de Enero de mil novecientos cinco, de que yo Secretario certifico. — Ante mí, Francisco Díaz Tejón.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al D. Jenaro Velasco y García de Vega, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Collanzo veinte y uno de Enero de mil novecientos cinco.—V.º B.º, Vicente Lobo.—Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 379

Juzgado de Onis

Edicto

D. Miguel González Posada, Juez municipal de Onis.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que dispone la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que la ley exige y otros que crean convenientes en este dicho Juzgado y en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Onis á doce de Enero de mil novecientos cinco.—Miguel G. Posada.—P. S. M., Jesús García Noriega.

R. al núm. 423

Juzgado de Boal

D. José Sánchez Bermúdez, suplente Juez municipal de Boal, en funciones.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal, hoy en vía de apremio, propuesto por D. Francisco Pérez y Pérez, vecino de Villanueva, en este término, contra doña Carmela Rodríguez Valledor, por sí y como representante legal de su hijo José García, vecinos de Serandinas, en este término, sobre reclamación de pesetas, se embargó á éstos como de su propiedad, para hacer pago á aquél de principal y costas el útil dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una destinada á labradío, sita en Serandinas, llamada «Tierra de Sorta», de medio día de aradura próximamente, que linda al Norte con más de Teresa Monteavaro, pared en medio; Sur con más de María García, Este con más de José Rodríguez y Oeste con Justa Díaz.

Segunda. Otra labradía en la propia situación de Serandinas, llamada «Tierra de Sorta», de medio día de aradura; que linda al Norte y Sur con más propiedad de José Rodríguez y por Este y Oeste con más propiedad de Justa Díaz.

Tercera. Otra labradía denominada de «Encima de Casa», de un día de aradura próximamente, que linda al Norte, Este y Oeste con caminos servideros y al Sur con cierro inculto de José García, pared en medio. Es libre de carga y gravamen, y fué tasada en cuarenta pesetas.

A las fincas 1.ª y 2.ª les afecta la pensión anual foral de tres medidas de trigo que deben satisfacerse al ejecutante D. Francisco Pérez y Pérez, y fueron tasadas en ciento veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, á las diez del día veinticuatro de Febrero próximo, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de las tasaciones respectivas, la de no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y la de conformarse el adjudicatario con la titulación supletoria que refiere la Ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Boal á veintiseis de Enero de mil novecientos cinco.—José S. Bermúdez.—De su mandado, Sixto Artimes, S. A.

R. al núm. 427

Juzgado de San Martín DEL REY AURELIO

D. Ramón Fernández Cocañín, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución en virtud de demanda propuesta por D. Ramón Iglesias, vecino de Sotroadio, contra D. Maximino Menéndez Orviz, que lo es de Sierna, ambos en este concejo, sobre reclamación de cantidad y en las cuales he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.º Un huerto destinado á hortaliza llamado Huerta, sito en el pueblo de Sierna, parroquia de Blimea, en este concejo; de extensión dos áreas próximamente; linda al Norte con prado de Wenceslao Fernández, Sur camino, Este también camino y casas del pueblo y Oeste huerto de Baltasar González; tasado en doscientas pesetas.

2.º Una chabola de tabla con su correspondiente suelo, que ocupa una superficie de diez y seis pies cuadrados, la que se halla enclavada en el huerto anterior; tasada en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate del huerto y chabola de tabla deslindada, el que tendrá lugar el día veinticinco de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que el expresado huerto y chabola están inscritos en el Registro de la propiedad á nombre del demandado, habiéndose hecho del embargo en dicho Registro la oportuna anotación preventiva, existiendo en los autos una certificación expedida en cinco del corriente por dicho Registrador en la que consta que las fincas descritas no tienen más carga ni gravamen que la anotación preventiva del embargo origen de estas diligencias. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni postor que no acredite haber consignado con la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Enero treinta de mil novecientos cinco.—Ramón F. Cocañín.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 428

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

BIMENES.—En poder de Rafael Arboleja, vecino de la parroquia de Sebares, en este concejo, se halla depositado un potro extraño que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: color negro, de tres á cuatro años, entero, calzado de atrás, con un poco de estrella y unos pelos blancos en el bebedero, herrado de los cuatro remos, alzada como seis cuartas, cola larga, su valor aproximado ciento veinticinco pesetas.

Bimenes y Enero 20 de 1905.—Arturo Ordoñez.

Piloña.—En poder de D. Vicente González, vecino de Santianes, se halla depositado y puesto á mantención un caballo que se encontró haciendo daños en fincas

de particulares, el cual tiene las señas siguientes: Elad seis años, color negro, crin y cola cortada, alzada seis cuartas y media, con dos esparabanos, uno en cada corbejón, y en la parte superior del corbejón derecho unos pelos blancos, y al lado izquierdo, entre el muslo y la cola, unos pelos blancos, producidos sin duda por el roce de la baticola, ó sea la grupa, herrado de los cuatro remos.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo y satisfacer los gastos ocasionados.

Infiesto 26 de Enero de 1905 — Manuel de la Llana. 3

BIMENES.—Del monte titulado «Campo de la Vara», de la parroquia de San Emeterio, desaparecieron en la noche del 20 del corriente cuatro yeguas de las señas siguientes:

1.ª Color negro y castaño por la falda, alzada como seis cuartas, edad siete años, preñada, con una P. en el anca izquierda, dos bultos ó hinchazones sobre el lomo resultando del aparejo: valor como doscientas quince pesetas.

2.ª Color negro, con unos pelos blancos sobre la cola, alzada seis y media, edad de cinco años, inútil del ojo izquierdo: valor como ciento treinta pesetas.

3.ª Color negro, alzada seis cuartas y media, cola cortada, con pelos blancos en la cuclera, con una mancha en el ojo, dos hinchazones en el lomo producto del aparejo, unos pelos blancos en el bebedero: su valor como ciento treinta y cinco pesetas.

4.ª Color rojo, alzada como seis cuartas, edad de quince á dieciséis años, con una mancha en un ojo, con una hinchazón sobre el lomo consecuencia de los atalajes, con pelos blancos en la frente: su valor como setenta y cinco á ochenta pesetas.

Son de propiedad de D. Plácido Sánchez, D. Francisco Niño, don Adolfo García y D. Cándido de Cebada, respectivamente, á quienes se comunicará.

Lo que se hace público para que la persona que las haya recogido puedan hacer entrega de ellas á sus dueños mediante el pago de su mantención y demás perjuicios causados.

Bimenes y Enero 27 de 1905.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

Caja de Ahorros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Caja de Ahorros de Oviedo abona á sus imponentes desde 1.º de Enero de 1903 los intereses siguientes:

Hasta 250 pesetas, el 4 por 100.
Desde 250 á 2.500 pesetas, el 3 y medio por 100.

Toda cantidad mayor de 2.500 pesetas, el 3 por 100.

Las operaciones se verificarán todos los días, de diez á una.

Oviedo 21 de Enero de 1903.—El Director-Gerente, Marqués de San Felíz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTRUCCION

PARA

LA CONTRATACION

DE LOS

SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

(«Gaceta» del 26 de Enero de 1905.)



OVIEDO

ESCUELA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

1905

el laudable intento de encerrar en el expresado texto cuanto fuese necesario al logro del deseo que tuvo por móvil, y con el fin, de llenar vacíos y de cumplir lo decretado para el contrato con los obreros, se dictaron el Real decreto de 12 de Julio de 1902 y las Reales órdenes de 25 de Junio de 1903, 27 de Febrero de 1904 y 14 de Abril del mismo año, y, por último, el Real decreto de 24 de Noviembre pasado, dispositivo-complementarias unas y reformadoras otras de la citada instrucción, independientemente de la cual se publicaron los Reales decretos de 19 de Febrero de 1901 y de 23 de Diciembre de 1902, cuyas disposiciones tienen muy estrecha unión con la materia de que se trata, por referirse á las consecuencias de los contratos celebrados por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos.

De esto resulta que preceptos y reglas aplicables á la forma de realizar la contratación de referencias, se hallan separados, y aparte también se encuentran las laudables reglas estatuidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos. Inútil sería esforzarse en demostrar la conveniencia de unir en un solo cuerpo de doctrina cuanto disperso existe con carácter preceptivo respecto á la materia, y á este fin se encamina la presente propuesta.

La instrucción que se somete á la aprobación de V. M. es sólo una recopilación, con ligeras modificaciones, de lo ya establecido; y si modesta es la labor del Ministro que suscribe, cree, no obstante, prestar con ella un importante servicio al dar unidad á las disposiciones, refundiéndolas en un texto por que han de regirse las Corporaciones y los particulares cuando contraen en número, se refieren á meros detalles, encaminadas las principales de las mismas á dar mayores garantías para la seguridad de los pliegos presentados para las subastas, habiéndose además procurado fijar con claridad los recursos procedentes. Y otras, de algún mayor relieve, que servirán, en concepto del

que suscribe, para robustecer los preceptos que la instrucción contiene.

Dos únicamente son las variaciones de relativa importancia: una, la rebaja á 125.000 pesetas del tipo para la subasta doble y simultánea; y otra, la prohibición de que se prorroguen los contratos, una vez terminados, con arreglo á las condiciones bajo las que se realizaron.

Estas dos disposiciones se fundan: la primera, en que muchos pliegos de condiciones que no se revisan por la Dirección general de Administración, adolecen de defectos de los cuales nacen cuestiones que dañan los intereses generales; y la segunda, en la necesidad de evitar que móviles ajenos á la conveniencia de dichos intereses, logren quebrantar el principio fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la alta honra de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1905.

SENOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Javier G. de Castejón y Elio.

hallen vigentes en lo relativo á zonas marítima y militar de costas y fronteras.

Si las obras de referencia se hallaren enclavadas dentro de alguna de dichas zonas ó en su desarrollo se internasen en la misma ó la cruzasen, á todo proyecto de estas obras deberá acompañarse documento fehaciente en que se haga constar por la Autoridad superior militar de la provincia que pueden aquéllas emprenderse por no dificultar el plan general de defensas.

Por ningún concepto las Corporaciones podrán dividir la materia de contratación en partes ó grupos, con el fin de que la cuantía no llegue á la precisa para la celebración de subasta ó concurso, cuando se trate de objetos de una misma clase y de obras para un mismo servicio.

Art. 3.º Cuando el contrato haya de obligar á la Diputación ó Ayuntamiento al pago de alguna cantidad, no podrá anunciarse la subasta si no hay en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, ó sin que haya sido previamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

La anterior prohibición respecto á los anuncios de las subastas, no comprende á los créditos para los servicios de los Establecimientos de Beneficencia, porque siendo obligatorios dichos servicios, los aludidos créditos, así como los demás referentes á servicios también obligatorios, tienen siempre, por ministerio de la ley, su consignación en los presupuestos ordinarios de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, y, en su virtud, ostentan el carácter de aprobados.

Si el contratante fuere un Ayuntamiento y los pagos hubiesen de verificarse con fondos del presupuesto ordinario, durante el ejercicio de varios presupuestos, las condiciones en que se fijen las épocas y cantidades habrán de ser aprobadas antes de anunciarse la subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Art. 4.º Cuando la subasta sea para contratos que necesiten para su validez la aprobación de la Diputación provincial, del Gobernador de la provincia ó del Gobierno, los pliegos de

ALFONSO.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos
cinco.

sujetarán á las disposiciones de la instrucción que se aprueba.

Art. 4.º Las incidencias á que dieren lugar, como igual-
mente las que se deriven de los contratos ya celebrados, se

Art. 3.º Quedarán subsistentes las subastas anunciadas con
de la misma se han dictado con posterioridad.

Art. 2.º Quedan derogadas la instrucción de 26 de Abril
de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y munici-

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta instrucción para la con-
tratación de los servicios provinciales y municipales.

Vengo en decretar lo siguiente:
Gobernación,

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la

REAL DECRETO.

INSTRUCCIÓN

PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Artículo 1.º Los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, ventas y arrendamientos y, en general, todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en fondos provinciales ó municipales, se celebrarán por remate, previa subasta pública, verificándose siempre las licitaciones por medio de pliegos cerrados, y sujetándose las proposiciones que en ellas se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Se exceptúan únicamente de las formalidades de subasta los contratos que se enumeran en los artículos 40 y 41.

Art. 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos formarán los proyectos, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los presupuestos de las obras ó servicios, ó fijarán el precio que haya de servir de tipo para la subasta, ateniéndose á lo que en cada caso, y según la naturaleza del contrato, prevengan las leyes ó disposiciones vigentes, poniendo especial cuidado, cuando se trate de vías de comunicación ó de cualquiera otra clase de obras, en cumplir lo prevenido en las disposiciones que se

No bastó, sin embargo, según hizo patente la experiencia
pueblos.

determinado en las necesidades de las provincias y los
sejadas por las variaciones que el transcurso del tiempo había
en nombre del Estado, é implantó, á la vez, nuevas reglas acon-
lance y por adaptación de las que regulaban el modo de contratar
rigiéndose por prescripciones desprovistas del conveniente en-
ocupó de esta materia en forma conveniente, puesto que venia
dor de encomio por haber sido la primera disposición que se
contenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, merece-
vigente, en la cual se consignaron muchos de los preceptos
de la práctica, fué la instrucción de 26 de Abril de 1900, hoy

Compendio de maduro estudio, avalorado por enseñanzas
Corporaciones.
ministración de los intereses encomendados á las respectivas
tes, proporcionar los medios conducentes á la recta y sana ad-
suscribe, con el fin de, sujetándola á reglas claras y terminan-
atención por parte de dignos predecesores del Ministro que
cipal, por la importancia que reviste, ha sido objeto de sollicita

SEÑOR: La materia de la contratación provincial y muni-

EXPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

LA CONTRATACION

SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES